

Expediente: **666/25**

Carátula: **IBARRA IRMA DE LAS MERCEDES C/ ARAOZ PEDRO ORLANDO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJM**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **10/04/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20230066877 - *IBARRA, IRMA DE LAS MERCEDES-REQUIRENTE*

90000000000 - *ARAOZ, PEDRO ORLANDO-REQUERIDO*

20219003383 - *DIAZ PAEZ, CLAUDIO RICARDO-MEDIADOR*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Mediación - Fuero Civil CJM

ACTUACIONES N°: 666/25



H30201115401

REF: IBARRA IRMA DE LAS MERCEDES c/ ARAOZ PEDRO ORLANDO s/ COBRO DE PESOS

LEGAJO N°: 666/25

Monteros, 09 de abril de 2026.- 1.- Al acta adjuntada por el Mediador actuante por la cual la parte requirente solicita el cierre por incomparecencia debido a que el requerido se encuentra representado por un abogado que no posee matrícula en al Provincia de Tucumán y el requerido solicita el cierre sin acuerdo, agréguese y téngase presente. 2.- Atento a las constancias de autos, siendo que la parte requerida se presentó a la audiencia, se deberá proceder conforme al Art. 13 de la Ley de Mediación 7844. 3.- Atento al punto que antecede si bien le asiste razón a la requirente que la parte requerida asistió a la audiencia con un abogado que no posee matrícula en la Provincia, por lo que el patrocinio no se tiene por válido, atento al punto que antecede, al cierre por incomparecencia, no ha lugar. 4.- Asimismo atento al punto 2 del presente decreto al cierre sin acuerdo no ha lugar. 5.- Fije el Mediador fecha de audiencia y notifíquese al requerido por medios digitales. 6.- La parte requerida se deberá presentar en la próxima audiencia con un abogado con matrícula en la provincia.-GEE

Actuación firmada en fecha **09/04/2026**

Certificado digital:

CN=URUEÑA Hector Arnaldo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20275955206

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.